

LEY N.º 3034

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º: Dónanse al Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.Pro.D.Ha.), los inmuebles de propiedad fiscal provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinados como: Manzana 2, Sección 5, Solares a, b, c, d, e, f, g y h, Parcelas 01 al 08, del Lote 47; Manzana 3, Sección 5, Solares a, b, c, d, e, f, g y h, Parcelas 01 al 08, del Lote 47; Manzana 4, Sección 5, Solares a, b, c, d, e, f, g y h, Parcelas 01 al 08, del Lote 47; Manzana 5, Sección 5, Solares a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m y n, Parcelas 01 al 14, del Lote 47; y, Manzana 6, Sección 5, Solares a, b, c, e, f, g, h, i, j, k, l, m y n, Parcelas 01 al 03 y 05 al 14, del Lote 47; según Toma de Conocimiento 12228; todos del Pueblo y Municipio Mártires, Departamento Candelaria, Provincia de Misiones, con destino a la Construcción de un complejo de viviendas.

Artículo 2º: Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK
Secretaria Legislativa
a/c Area Parlamentaria
Honorable Cámara de Representantes

Dip. HUGO ROBERTO CABALLERO
Presidente
Honorable Cámara de Representantes